APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA, TÉCNICO EN ENFERMERÍA DE NIVEL SUPERIOR, CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS - CIRUGIA MENOR 2021 CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 2749

CHILLAN VIEJO, 07 MAY 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" en su componente N° 2: Procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad.

Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 22 de febrero de 2021, el cual fue aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 1309 del 17 de marzo de 2021.

Decreto Alcaldicio N°1961 de fecha 06 de abril de 2021 el cual aprueba "Convenio Programa de Resolutividad en APS 2021".

Contrato a Honorarios de Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha *suscrito con fecha 04 de mayo de 2021.*

Decreto N°755/05.02.2021 que establecen subrogancias automáticas en unidades municipales.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de mayo de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA,** C. de Identidad Nº [redacted], Técnico en Enfermería de Nivel Superior, como sigue:

En Chillán Viejo, a 04 de mayo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, *Persona jurídica de Derecho Público*, Rut. Nº 69.266.500-7, *Representada* por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, estado civil soltera, domiciliada [redacted] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para llevar a cabo el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" en su componente n° 2: Procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA**, la *que se encargará de prestar apoyo en las atenciones del Convenio antes mencionado en* el establecimiento ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar apoyo en procedimientos quirúrgicos menores.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen.

- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña, **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **48 horas mensuales**, las que serán distribuidas de lunes a domingo, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA,** una vez prestado el servicio, el valor por hora de **$4.200.-** (cuatro mil doscientos pesos) impuestos incluidos, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a los procedimientos realizados, esto contra la presentación de la boleta de honorarios electrónica y previo informe de la Directora del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.
Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.
Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 06 de mayo de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA.**

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejero de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- Igual prohibición regirá respecto de los directores, **administradores**, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de **los derechos de** cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o **cauciones vigentes** ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales **o más, o litigios pendientes** con el organismo de la Administración a cuyo ingreso **se postule**.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

- *Estar condenado (a) por crimen o simple delito.*

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando las copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y del (la) Jefe (a) del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas Nº **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/FSC/HHH/HHH/ACV/csn
DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Dpto. de Salud Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de mayo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, estado civil soltera, domiciliada [redacted] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para llevar a cabo el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" en su componente n° 2: Procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA**, la que se encargará de prestar apoyo en las atenciones del Convenio antes mencionado en el establecimiento ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar apoyo en procedimientos quirúrgicos menores.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña, **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **48 horas mensuales**, las que serán distribuidas de lunes a domingo, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA,** una vez prestado el servicio, el valor por hora de **$4.200.-** (cuatro mil doscientos pesos) impuestos incluidos, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a los procedimientos realizados, esto contra la presentación de la boleta de honorarios electrónica y previo informe de la Directora del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 06 de mayo de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA.**

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno *conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.*

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejero de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando las copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

RAMÍREZ ALARCÓN CAROLINA ANDREA
RUT Nº[redacted]

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DPM/FSC/HHH/HHH/ACV/csn